



Contrato: CAPDAM-DC-RP-01-2022.

**“CONTRATO DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ENERO – DICIEMBRE 2022.”, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LAE-CAPDAM-14-2021**

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA “LA CAPDAM”, REPRESENTADA POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA “APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.” A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL I.Q.I. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizó la Licitación Pública Estatal LAE-CAPDAM-14-2021, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ENERO-DICIEMBRE 2022”.

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Pública los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, 28, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que la convocatoria a la presente licitación se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” el día 11 de diciembre de 2021 y en un periódico de circulación local.

3. Que las bases de la licitación estuvieron a disposición de los interesados en la página de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo [www.capdam.gob.mx](http://www.capdam.gob.mx), o en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la misma.

4. Que la Junta de Aclaraciones se celebró el día 17 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, levantándose el acta respectiva.

5. Que el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 27 de diciembre de 2021 a las 12:00, presentándose las siguientes personas físicas y morales;



- LABORATORIO ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.
- KIMPEN, S.A. DE C.V.
- APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A. DE C.V.

6. Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se realizó el dictamen técnico y económico en el cual la empresa **APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A. DE C.V.**, resulto favorecida, quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos n122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

7. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

#### DECLARACIONES.

1.- Declara el "EL ORGANISMO" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.
- El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de



Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

- III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.
- IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- V. Declara **LA CAPDAM**, que requieren la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO"**.
- VI. Declara **LA CAPDAM** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

## 2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- 2.1.1 Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ATI010322F69**
- 2.1.2 Que el **C. I.Q.I. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES**, tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con **"LA CAPDAM"**, tal y como está debidamente constituido en el Poder Notarial número 2878 dos mil ochocientos setenta y ocho, ante la Fe del Notario Público Numero 18 dieciocho Lic. Jorge Ramon Quiñones Ruiz, de Zapopan, Jalisco.
- 2.1.3 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.1.4 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.



**3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PROVEEDOR" y "LA CAPDAM" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "LA CAPDAM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

**ENERO A DICIEMBRE 2022**

MES	No. de muestras simples parametros DB05, SST y DQO				No. de muestras compuestas parametros NOM-001-SEMARNAT-1996			
	8 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
ENERO	1 DE INFLUENTER PTAR MIRAMAR	1	\$ 520,00	\$ 520,00	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
	1 DE INFLEUNTE PTAR LA CENTRAL	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00
	2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00
	2 DE INFLUENTE- EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00
	2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE DEL BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00

**SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES ENERO** \$4.160.00

**SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS ENERO** \$57.600.00



# COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

FEBRERO	9 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00	
1 DE INFLUENTE PTAR EL COLOMO	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR COLOMO	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00	
1 DE INFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR REGASIFICADORA	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES FEBRERO</b>				<b>\$ 4.680,00</b>	<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS FEBRERO</b>			
				<b>\$ 57.600,00</b>				

MARZO	11 MUESTRAS SIMPLES				7 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR EL COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LOS PATOS	2	\$ 7.200,00	\$ 14,400,00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE DEL BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES MARZO</b>				<b>\$ 5.720,00</b>	<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS MARZO</b>			
					<b>\$ 50.400,00</b>			



# COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

ABRIL	8 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR MIRAMAR	1	\$ 520,00	\$ 520,00	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
1 DE INFLUENTE PTAR LA CENTRAL	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR EL COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE LA DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS BAJO DEL PUENTE BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00	
<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES ABRIL</b>			<b>\$4.160,00</b>	<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS ABRIL</b>			<b>\$57,600.00</b>	

MAYO	9 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
1 DE INFLUENTE PTAR EL COLOMO	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR COLOMO	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
1 DE INFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR REGASIFICADORA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES MAYO</b>			<b>\$4,680.00</b>	<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS MAYO</b>			<b>\$57,600.00</b>	



# COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

JUNIO	11 MUESTRAS SIMPLES				7 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR EL COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LOS PATOS	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE DEL BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES JUNIO</b>			<b>\$5, 720.00</b>	<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS JUNIO</b>			<b>\$50.400,00</b>	

JULIO	8 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR MIRAMAR	1	\$ 520,00	\$ 520,00	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
1 DE INFLUENTE PTAR LA CENTRAL	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE LA DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS BAJO DEL PUENTE BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00	
<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES JULIO</b>			<b>\$4.160.00</b>	<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS JULIO</b>			<b>\$57,600.00</b>	



# COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

AGOSTO	9 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO				
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00		
1 DE INFLUENTE PTAR EL COLOMO	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR COLOMO	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00		
1 DE INFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR REGASIFICADORA	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00		
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00						
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00						
			<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES AGOSTO</b>	\$ 4.680,00				<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS AGOSTO</b>	\$57,600.00

SEPTIEMBRE	11 MUESTRAS SIMPLES				7 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO				
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00		
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR EL COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LOS PATOS	2	\$ 7.200,00	\$14,400.00		
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE DEL BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$14,400.00		
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00						
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00						
			<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES SEPTIEMBRE</b>	\$5,720.00				<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS SEPTIEMBRE</b>	\$50,400.00



# COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

OCTUBRE	8 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR MIRAMAR	1	\$ 520,00	\$ 520,00	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
1 DE INFLUENTE PTAR LA CENTRAL	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR EL COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE LA DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS BAJO DEL PUENTE BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00	
			<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES OCTUBRE</b>				<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS OCTUBRE</b>	
			\$4.160,00				\$57,600.00	

NOVIEMBRE	9 MUESTRAS SIMPLES				8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
1 DE INFLUENTE PTAR EL COLOMO	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR COLOMO	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
1 DE INFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR REGASIFICADORA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
			<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES NOVIEMBRE</b>				<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS NOVIEMBRE</b>	
			\$ 4.680,00				\$57,600.00	



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DICIEMBRE	11 MUESTRAS SIMPLES				7 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO			
	1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA	1	\$ 520,00	\$ 520,00	2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR EL COLOMO	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	2 DE EFLUENTE PTAR LOS PATOS	2	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00	1 DE EFLUENTE EN EL TUBO DE DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE DEL BARRIO 5	1	\$ 7.200,00	\$14, 400.00	
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR DINAMICA	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
2 DE INFLUENTE Y EFLUENTE PTAR MIRAMAR	2	\$ 520,00	\$ 1.040,00					
			<b>SUB TOTAL MUESTRAS SIMPLES DICIEMBRE</b>			<b>SUB TOTAL MUESTRAS COMPUESTAS DICIEMBRE</b>		
			\$5,720.00			\$50.400,00		

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$720,640.00 + IVA (SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUIEN REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS.

**TERCERA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE COMENZANDO DESDE EL 03 DE ENERO DEL AÑO 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.** "EL PROVEEDOR" OTORGA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIOS OCULTOS. AGREGÁNDOSE, ADEMÁS, QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÍA SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

**CUARTA: CONDICIONES DE PAGO:** SE CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



**QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO Y ENTREGAR RESULTADOS A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LA LIC. FLOR JAZMÍN CEJA VALDES, DESPUÉS DE 10 DIAS NATURALES, O SEGÚN REQUERIMIENTO DE "LA CAPDAM" EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE RESCINDE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** "EL PROVEEDOR", POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, PAGARA A "LA CAPDAM", LA SUMA EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 PÁRRAFO I, 2 Y 3 ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

**NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ "LA CAPDAM" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAPDAM", BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

"LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE "EL PROVEEDOR" HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA CAPDAM".

**DECIMA PRIMERA: LUGAR DE ENTREGA.** - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. APROBADO Y A PETICIÓN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA.

**DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN TIEMPO Y EN EL LUGAR ESPECIFICADOS. DE NO CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "LA CAPDAM", INDEPENDIEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DECIMA TERCERA.- "LA CAPDAM" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL

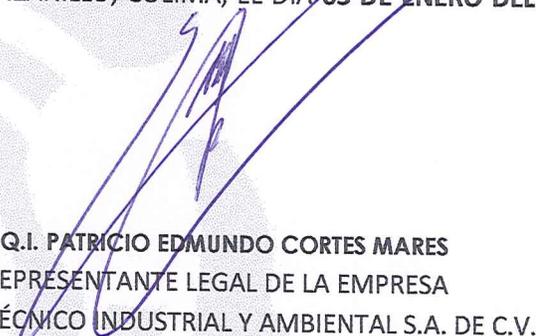


SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**LAS PARTES** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA **03 DE ENERO DEL AÑO 2022.**

  
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

  
I.Q.I. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

  
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA

  
LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
JURÍDICO DE LA CAPDAM